

1770  
Cenencia de Alcalaten!

P 1220/15-1 Lucena

s. IV, 27-15

Establecim<sup>to</sup> y concesion  
otorgada por D. Manuel  
Arroz en nombre del Ex.  
Sr. Conde de Aranda en  
favor de J. de Escriche y Saiz,  
de un pedazo de tierra para  
la construccion de un Molino  
o papola, la qual tierra esta  
situada en el termino de la  
V. de Luena y segun denticas de =

Leg.<sup>o</sup> . . . 11  
e. Num.<sup>o</sup> . . . 14

Handwritten text, likely a list or account, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page. The words are difficult to decipher due to the cursive style and fading, but appear to include names and possibly dates or amounts.

A large, vertical, wavy scribble or signature, possibly a stylized name or a decorative flourish, running down the center of the page.



SELLO SEGUNDO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA.

En la Villa de Madrid a tres  
dias del mes de Abril de mil setecientos  
y noventa ante mi el Escribano el nu-  
mero y treinta y tres; el Co.<sup>mo</sup> Señor D.<sup>n</sup> Pedro Pa-  
blo, Abasco de Bolea, Gimenez de Sierra,  
Don de Mendoza, Conde de Aranda, y  
Castellorido, Marques de Foxes de Villa-  
nat y Ruppit, Vizconde de Rueda y Joach  
Baron de las Baxonias de Gabin, Sietamo,  
Clamova, Cipol, Frarmoz, la Uata de  
Castilviejo, Antillon, La Almobra, Cor-  
ten, Torva van Geniv Rabovillet, Orcau,  
y Santa Coloma de Faxiner, Señor de la  
Fonencia y Honor de Alcalatem, Valle  
de Rodellox, Castillos, y Villas de Madla,  
Mevonev, Fuyzana y Villaplana, Faradell  
y Villadrau, Dico Home de Naturalera  
en Aragón, Grande de Espana de pime-

474  
ra Clave Cavallero del Insigne Orden  
del Toison & Oro, y de el de Santi Spiritus  
Genil Hombre de Camara & C. M. con  
Coaxicio y Capitan General de los Reales  
Esercitos vecino de esta Corte; Otorga  
en la via y forma que mas aya lugar  
que da y confiere todo su poder vecer y  
facultades en derecho bastante a d.<sup>n</sup> Ma-  
nuel etnar, Administrador y Director Se-  
gundo de la Villa & Alfoxa especial para  
que a nombre de su Co.<sup>a</sup> y representacion  
de su Persona pueda establecer y dar en  
Emphiteuvu perpetuo a Joseph Ervach  
un pedazo de tierra para un molino a  
papel situado en el termino de la villa  
de Luzena imponiendole la obligacion  
de pagar el Fieudo, o Canon perpetuo que  
combinieue el citado d.<sup>n</sup> Manuel etnar,  
por el Dominio mayor, y Directo que  
revera en si su Co.<sup>a</sup> de dha tierra, la qu  
al quedara siempre sujeta a su uso y fa-  
diga en caso de cesion y venta; Y para que  
tenga efecto el establecimiento del tal Mo-

lino a papel en Luzerna, el enmendado d<sup>no</sup>  
Manuel Aznar otorgue la correspondiente  
Escritura con las Clavulas, pactos y condi-  
ciones que tenga acordados, y acordare con  
el referido Joseph Escrich, quien se obligue  
en ella a la paga del Furo, o Canon perpe-  
tuo anualmente, y bajo la reverba a favor  
de e. de quedar sujeta a su vno y Tercero, y  
no de otro modo, y para ello confiere amplio  
y especial poder al mismo d<sup>no</sup> Manuel Aznar  
sin limitacion con libre, franca, y general ad-  
ministracion, y lo firmo aqui en doze de mayo  
de 1700, yo Don Xose Pargual Paule, d<sup>no</sup> Bal-  
thazar de Juaraz, y d<sup>no</sup> Bernardo de Ribas de las  
Prado y Paz, vecinos y residentes en esta Corriente  
el Conde de Chanda-averne, Thomas Gonzalez  
de San Martin.



Don Thomas Gonzalez de San Martin, Es. no del  
Rey Nuestro Señor, y del Numero de esta Villa  
de Madrid, pub. sup. y lo signo y firmo

Thomas Gonzalez de  
San Martin

Comprobar on? Los escribanos del Rey Nuestro Señor y del nume-  
ro de esta Villa de Madrid, que signamos y firmamos

damos feo que Thomas Gonzales de San Martin e quien  
 lo es el pater antecedente, lo es tambien de S. M. y se le  
 dio un Numero, fiel Legal, y de Confianza, y a todo quanto auto-  
 riza siempre se ha dado y da enterase y Credito, Judicial  
 y Extrajudicialmente y para que como damos la presen-  
 te, con el Sello de nuestro Cabildo, en Madrid a tres de  
 Abril de mil setecientos y noventa

9

Invenum. De Verdad

[Signature]

Tomas de Sanchez  
 y Prado

Joseph Maria  
 y Abando

Don Antonio  
 Suarez

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a second draft of the document.]

